

JUSTIFICACION TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA CONTRATACION DE BIEN INMUEBLE CON EL FIN DE ATENDER EL AISLAMIENTO PREVENTIVO Y/O OBLIGATORIO DE LOS PACIENTES CON DIAGNOSTICO DE CORONA VIRUS COVID-19 EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL

La Empresa Social del Estado Red de Salud del Centro ESE, es una entidad prestadora de servicios de salud; según lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, reglamentado por el Decreto N° 1876 de 1994, siendo una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el Concejo Municipal de Santiago de Cali mediante el Acuerdo N° 106 de 2003.

El acuerdo 106 de 2003 señala en su artículo cuarto que el objeto general de las de las Empresas Sociales del Estado. *“Es la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Municipio, que contribuya al mantenimiento del estado de salud de la población en sus áreas de influencia; (...)”*

De conformidad a lo preceptuado por el artículo 49 de la Constitución Nacional, la atención en Salud es un servicio público a cargo del Estado, quien debe adoptar y establecer las políticas para la prestación de los servicios en Salud, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la Salud.

Que la Carta Magna en su artículo 209, inciso 1, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos de los principios de igualdad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante la Resolución No. 1-15-228-2020 del 25 de marzo de 2.020, se declara una urgencia manifiesta en la Red de Salud del Centro E.S.E, para garantizar la prestación del servicio de salud, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19”

La Red de Salud del Centro E.S.E, requiere realizar acciones de contingencia en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID 19. Toda vez que ante la identificación del virus Coronavirus - COVID 19 el País entro en la fase de alistamiento y contención de la epidemia.

En desarrollo de la Resolución de Urgencia Manifiesta N° 1-15-228-2020 del 25 de marzo de 2.020; y con el fin de dar cumplimiento a las funciones misionales, la Red de Salud del Centro E.S.E, requiere contratar la adquisición de insumos, materiales y servicios con el fin de desarrollar las actividades del fortalecimiento de las acciones sanitarias para mejorar la intervención y análisis de los eventos de interés en salud pública y conjurar la grave calamidad pública que afecta al País por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

La Red de Salud del Centro E.S.E., procederá a realizar los contratos u órdenes de compra que se hagan por el sistema de información SERVINTE requeridos para la ejecución de los recursos destinados a mitigar y conjurar la situación epidemiológica causada por el Coronavirus-COVID-19 adoptadas en las medidas transitorias en salud pública y convivencia para la preservación de la vida y mitigación del riesgo.

JUSTIFICACION TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA CONTRATACION DE BIEN INMUEBLE CON EL FIN DE ATENDER EL AISLAMIENTO PREVENTIVO Y/O OBLIGATORIO DE LOS PACIENTES CON DIAGNOSTICO DE CORONA VIRUS COVID-19 EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL

La Red de Salud del Centro E.S.E, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial en las conferidas en el Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 1.02.09.2014), y en la Resolución N° 1-15-228-2020, considera necesaria la celebración de contrato de arrendamiento de un inmueble debidamente dotado con elementos básicos de alojamiento para atender a los pacientes que se encuentren bajo el cuidado médico de la Red de Salud del Centro y que hayan sido sometidos a aislamiento para atender a la toma y posterior confinamiento obligatorio por diagnostico positivo.

Para realizar dicho contrato se revisaron diferentes opciones de oferta, teniendo en cuenta que el mercado hotelero se encuentra inactivo y el ofrecimiento que los mismos han realizado de disponibilidad de sus instalaciones para apoyar al gobierno local, está autorizada para las actividades estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus.

En el caso específico de este contrato no era posible evaluar tarifa de hospedaje por cuanto las condiciones y razones del servicio no coinciden con las propuestas hoteleras y con los cuidados necesarios para los pacientes a quienes se les ordene confinamiento obligatorio de acuerdo con los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y conforme a las instrucciones de la Organización Mundial de la Salud.
COVID-19.

La institución prestadora de servicio en salud será la responsable de implementar junto con los proveedores contratistas el suministro de las dietas hospitalarias que permitan el seguimiento ordenado en HC e igualmente que se cumpla con los protocolos de desinfección, ruta hospitalaria para los desechos generados, lavado de ropa asociada con el paciente, así como las medidas de seguridad para el cumplimiento del aislamiento permanente del paciente para lo cual se deberá dar aplicación a los protocolos y lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y protección social. (GIPG11-).

Santiago de Cali, treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2.020).


JHON FABER RAMIREZ GRACIA
Subgerente Científico
Red de Salud del Centro E.S.E.

 Reviso: Marcela Calderon G- Asesora jurídica